



NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA: UNA MIRADA PARCIAL

ING. SERGIO DE COLA

**PRIEMAS JORNADAS NACIONALES EN
TELECOMUNICACIONES
URSEC
MARZO 2017**



Reflexiones I

- Lo “neutro” tiene sin dudas un particular atractivo.
 - Lo asociamos a la equidistancia, la libertad, la justicia, la ausencia de conflictos/polarización.
- No es extraño entonces que principios de “neutralidad” sean elevados a la condición de “objetos venerados”.
- Lo extraño es que pocos sean (seamos) neutros frente a ellos.

Definiciones

- No existe una definición única.
- Unión Europea (1999)
 - Orientada a la legislación / regulación en Telecomunicaciones.
 - “no imponer un tipo particular de tecnología ni discriminar en favor del uso de un tipo particular de tecnología, sino garantizar que la prestación de servicios sea regulada de forma homogénea y con independencia de la infraestructura de comunicaciones a través de la que se presten estos servicios”.

Definiciones

- **Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones de Uruguay (Decreto 153/2003):**
 - “Neutralidad tecnológica. Se reconoce la libertad para la adopción de tecnologías para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.”
 - Adopta el criterio europeo en forma bastante lineal y directa.

Definiciones

- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Colombia).
 - “Es la libertad que tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos.”.
 - Notemos que si bien similar al de Europa, pone ciertos límites a su aplicabilidad.

Definiciones

- Hay casos de referencias sin definición, como la de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información de la ITU:
 - “El estado de derecho, acompañado por un marco de política y reglamentación propicio, transparente, favorable a la competencia, tecnológicamente neutro, predecible y que refleje las realidades nacionales, es insoslayable para construir una Sociedad de la Información centrada en la persona.”

Definiciones

- Otros enfocan la definición de forma más general, como el caso de Mauro D. Ríos.
 - “es la libertad de los individuos y las organizaciones de optar por la tecnología más apropiada y conveniente a sus necesidades y requerimientos, para su desarrollo, adquisición, uso o comercialización”.
 - No solo refiere a los prestadores de los servicios sino que la extiende al lado de los usuarios (ya sean estos individuos u organizaciones).

Definiciones

- Autores como Cristina Cullell distinguen ciertas propiedades:
 - busca asegurar un tratamiento regulador igualitario evitando un cambio en el marco jurídico en función de la tecnología utilizada para la prestación del servicio.
 - se relaciona con la sostenibilidad, que parte de la base de que la tecnología evoluciona más rápidamente que la regulación.
 - en contrario, la regulación tecnológica específica puede tener un efecto negativo para la eficiencia del mercado.
 - es garantía de cierta seguridad al consumidor.

Reflexiones II

- Se la vincula a la competencia y a las lógicas de mercado, que llevan a la eficiencia.
- De alguna forma está implícito que el Estado (a través de la regulación) no es bueno seleccionando tecnologías.
- Se la vincula a la innovación que se vería afectada en caso que no existiera.
- Todo esto es en parte cierto....
- Pero no debemos tomarlo como algo absoluto...

Reflexiones II

- Lo primero que debe llamarnos la atención es la propuesta en sí de un principio de neutralidad sobre algo, como la tecnología, que no es neutra.
 - Cada tecnología es el resultado de un estadio de evolución en el contexto de una sociedad y un tiempo histórico determinado.
- Tampoco existe el “determinismo tecnológico”.
 - La tecnología es el resultado del esfuerzo consciente de los seres humanos.

Reflexiones II

- El Estado puede no ser bueno a la hora de elegir tecnologías, pero el mercado tampoco es perfecto en esa tarea.
 - Múltiples ejemplos históricos de tecnologías que prevalecieron en el mercado a pesar de ser inferiores.
 - En particular el mercado no ha demostrado ser bueno en asignar recursos escasos (como el espectro radioeléctrico).
- El usuario atrapado entre la innovación y la necesidad de estándares.

Reflexiones II

- Existen necesidades de interés general que deben prevalecer sobre el “principio” de neutralidad tecnológica.
 - La protección del medio ambiente.
 - La protección de la salud.
 - La protección de la inversión de los usuarios.
 - La protección del acceso a la tecnología.

Reflexiones II

- Análisis de algunos ejemplos concretos en relación con la aplicabilidad de la “neutralidad tecnológica”:
 - Tamaño y resolución de la pantalla de un teléfono inteligente.
 - Norma de Televisión Digital abierta.
 - La adopción de las directivas RoHS.
 - Cargador de un teléfono celular.
 - Canalización de bandas de frecuencias para 4G-LTE.

Conclusiones

- La Neutralidad Tecnológica no debe tomarse como un principio absoluto.
- Debe utilizarse como una guía para la regulación, adoptándola cuando no afecte otros intereses de carácter general.



MUCHAS GRACIAS !!

decola@fing.edu.uy